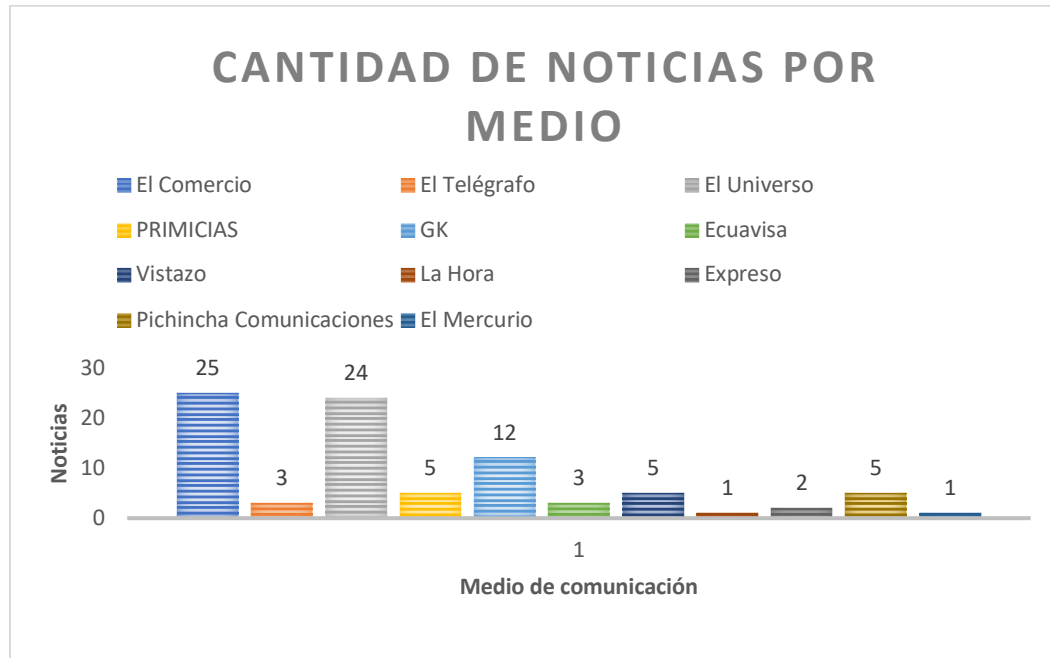


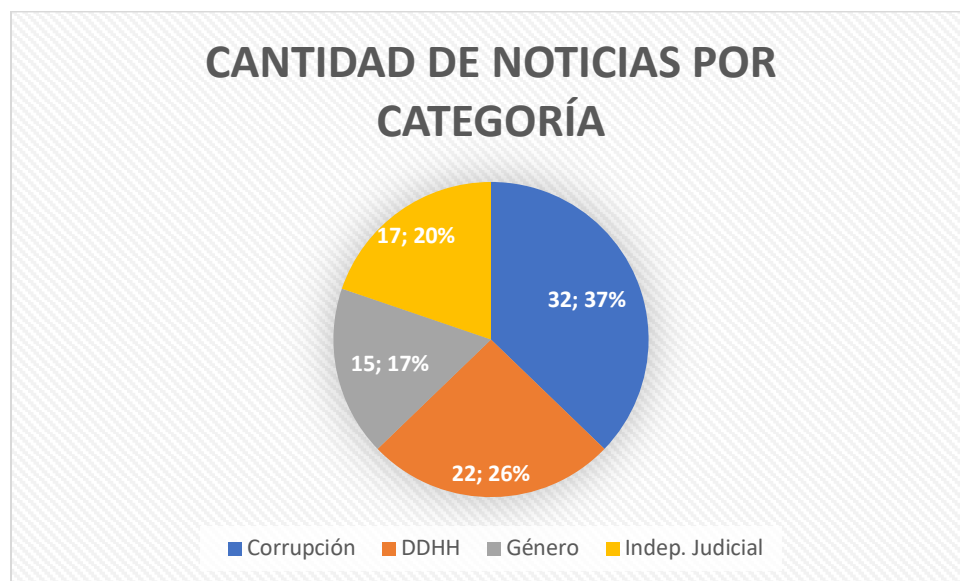
## INFORME MENSUAL ABRIL 2021

Durante el mes de abril 2021 se revisaron 11 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 86 noticias.

### - Cantidad de noticias monitoreadas por medio de comunicación



### - Cantidad de noticias por categoría monitoreada



## Noticias más relevantes del mes

### A. Categoría: Justicia y Género

#### i. Despenalización del aborto en casos de violación

El 28 de abril, la Corte Constitucional (CC) resolvió despenalizar el aborto en casos de violación. Con siete votos a favor y dos votos salvados, el máximo organismo de control constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad por el fondo de la frase “en una mujer que padezca discapacidad mental”, contenida en el artículo 150.2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que determina las causales de no punibilidad del aborto. De esa manera, se derogó la última frase del inciso segundo del artículo 150 del COIP, que ahora establece:

*“Artículo 150.- Aborto no punible. - El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Si el embarazo es consecuencia de una violación”.*

Al día siguiente, la CC publicó la sentencia de la causa 34-19-IN y acumulados, correspondiente a las siete acciones de inconstitucionalidad presentadas por organizaciones de la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo, en contra del artículo 150.2 del COIP. En el fallo, la Corte explicó que el artículo 150.2 era inconstitucional, al ser contrario a los derechos a la integridad –moral, física y sexual-, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y no discriminación y otros derechos conexos. En particular, la CC determinó que el COIP discriminaba a las mujeres víctimas de una violación, al permitir que únicamente las mujeres víctimas de una violación con discapacidad mental aborten sin ser penadas.

En la sentencia, la Corte analizó cinco aspectos: i) si la sanción penal hacia niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación que han interrumpido su embarazo sin tener discapacidad mental es una pena proporcional; ii) la protección del *nasciturus* y el derecho a la integridad de niña, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual como derechos constitucionales jerárquicamente iguales, indivisibles e interdependientes; iii) la proporcionalidad y penalización del aborto consentido en casos de violación; iv) si el artículo 150.2 del COIP es contrario al derecho a la igualdad y no discriminación al establecer como excepción únicamente al aborto consentido en casos de violación de mujeres con discapacidad mental; v) la penalización del aborto consentido en casos de incesto, graves malformaciones o inseminación forzada.

Además, la Corte dispuso un plazo de dos meses para que el Defensor del Pueblo, en conjunto con la sociedad civil y los distintos organismos estatales, elabore un proyecto de ley para regular la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación y lo presente a la Asamblea Nacional. También, dispuso un plazo de seis meses –después de la entrega del proyecto de ley- para que la

Asamblea Nacional conozca y discuta el proyecto, con los más altos estándares de deliberación democrática, y apruebe una ley que incorpore los estándares nacionales e internacionales en la materia.

La sentencia fue aprobada con los votos a favor de los Jueces y Juezas Constitucionales: Karla Andrade Quevedo (ponente), Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado, Enrique Herrería Bonnet Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes. Las Juezas Carmen Corral Ponce y Teresa Nuques Martínez emitieron sus votos salvados. La Jueza Corral consideró que se había invadido la esfera de libertad del Legislador para configurar figuras penales, con debate y deliberación democrática. Por su parte, la Jueza Nuques consideró y que la sentencia era contraria al principio de reserva de ley sustantiva en materia penal y no se habían agotado vías dialógicas para la construcción democrática del Derecho.

## **ii. Reanudación de la búsqueda de Juliana Campoverde**

El 15 de abril, la Fiscalía de Personas Desaparecidas de Pichincha retomó la búsqueda de Juliana Campoverde, joven desaparecida el 7 de julio de 2012. La reanudación de la investigación es parte del cumplimiento de la reparación integral a favor de Juliana y sus familiares, establecida en la sentencia de junio de 2020, que condenó al pastor evangélico Jonathan Carrillo, del delito de secuestro extorsivo con resultado de muerte de Juliana Campoverde.

Las diligencias se llevaron a cabo en la quebrada del sector Bellavista, al norte de Quito. Esto se debe a que, en el proceso penal llevado en su contra, Jonathan Carrillo admitió haber arrojado el cuerpo de la joven a la quebrada, después de que muriera ‘producto de una caída accidental’. A pesar de que el sentenciado se retractó de su admisión, la búsqueda de Juliana se ha centrado en el sector.

En las pesquisas, participó un equipo de agentes del Grupo de Operaciones de Emergencia (GOE) y perros entrenados para buscar restos cadavéricos y óseos. La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) reportó que la diligencia no tuvo resultados, por lo que la Policía debe presentar un informe a la Fiscal María Paola Córdova, quien está a cargo del caso, para continuar con la investigación.

## **B. Categoría: Justicia y Corrupción, Independencia Judicial**

### **i. Caso “Las Torres”**

El 13 de abril de 2021, la Fiscalía General del Estado –en coordinación con unidades de la Policía Nacional– ejecutó una serie de allanamientos a inmuebles de Quito y Guayaquil, en el marco de una investigación previa por el presunto delito de delincuencia organizada; el operativo estuvo relacionado a una supuesta trama de corrupción entre la Contraloría General del Estado (SGE), la Secretaría de la Presidencia de la República (SPR) y la empresa pública Petroecuador EP.

La investigación fue abierta en junio de 2021, tras la detención de dos ciudadanos ecuatorianos en Estados Unidos, por delitos relacionados al lavado de activos en contratos petroleros. Según la tesis de Fiscalía, los procesados habrían operado en una estructura delictiva que funcionaba en la CGE, SPR y Petroecuador, para gestionar el desvanecimiento de glosas y el cobro de sobornos y pagos indebidos con las empresas petroleras que tenían contratos con el Estado.

Nueve personas fueron detenidas en el operativo, entre ellas, Pablo Celi, contralor subrogante, su hermano Esteban, José Augusto Briones ex secretario general de la presidencia y su hermano Luis. Los agentes de la Fiscalía y la Policía Nacional incautaron documentos, dispositivos electrónicos, información financiera, cajas fuertes y dinero en efectivo, como indicios para la investigación. La Fiscal General del Estado, Diana Salazar, formuló cargos por el presunto delito de delincuencia organizada y dio inicio a la etapa de instrucción fiscal.

El Juez Nacional Felipe Córdova ordenó prisión preventiva para José Augusto Briones, Luis Augusto Briones, Esteban Celi de la Torre, Pablo Celi de la Torre, Silvia López, Andrés Luque y Ángel Rodríguez; dispuso medidas sustitutivas para Natalia Cárdenas y Elsie Cueva; y ordenó el congelamiento de las cuentas bancarias de los procesados y la prohibición de enajenar sus bienes.

Ante el operativo, Gabriel Martínez, ministro de Gobierno, dio una rueda de prensa en la que indicó que había dispuesto a todos los ministros que entregaran toda la información requerida y cooperaran con la investigación de la Fiscalía. El presidente Lenín Moreno también se pronunció, señalando que mantendría el respeto por la autonomía y la independencia de las funciones del Estado. Por su parte, el Gerente General de Petroecuador informó que se habían iniciado ‘acciones coordinadas’ con la Fiscalía y la Procuraduría General del Estado para “la defensa en los casos de corrupción registrados en la petrolera”; sin embargo, la Fiscal General del Estado rechazó tales declaraciones y negó la supuesta coordinación de acciones.

En el marco de la instrucción fiscal, la FGE encontró información que indicaba la posible participación de cinco personas más, en el presunto delito de delincuencia organizada. El 27 de abril, la Fiscal Salazar solicitó al Juez Nacional Felipe Córdova, que estableciera la fecha y hora para vincular a los nuevos requeridos.

## **C. Categoría: Justicia y Corrupción**

### **i. Caso Pruebas PCR**

En la madrugada del 30 de abril, el Juez de la Corte Provincial de Pichincha, Vladimir Jhayya, dictó auto de llamamiento a juicio contra los catorce procesados por el presunto delito de peculado, supuestamente cometido en la adquisición de pruebas para la detección de COVID-19 para el Municipio de Quito. El alcalde de Quito, Jorge Yunda; la Secretaria de Salud, Ximena Abarca y la Secretaria Técnica, Linda Guamán, fueron llamados a juicio junto con otros funcionarios y exfuncionarios del Municipio de Quito y representantes de empresas farmacéuticas.

La decisión se emitió tras cinco días de audiencia preparatoria de juicio, en la que la Fiscalía emitió dictámenes acusatorios en contra de los procesados: Jorge Y., como autor mediato del delito de peculado; Lenin B.M, como autor directo; Juan Alejandro V.A., como autor directo; Enrique B.F., como coautor; Diego

S.M., como coautor; Simón V., como coautor; Iván M., como coautor; Ximena A.D., como coautora; Linda G. como coautora; Daisy H., como coautora; Erick A.V, como coautor; Jéssica C.V., como coautora; y Marco R.V., como coautor. En la audiencia, además, la Fiscalía y las defensas técnicas de los procesados presentaron sus argumentos y pruebas de cargo y descargo, respectivamente.

Varias defensas técnicas se pronunciaron sobre la rapidez con la que el Juez Jhayya dictó el auto de llamamiento a juicio, considerando la complejidad del caso y la abundante información y argumentos que fueron presentados durante la audiencia.

## **ii. Caso Hospital de Pedernales**

El 26 de abril, tres personas naturales y una persona jurídica fueron sentenciadas por el delito de cohecho, cometido en la reconstrucción del Hospital de Pedernales, tras el terremoto de abril de 2016. Jean-Carlos Benavides -asesor del ex asambleísta Daniel Mendoza-, y Franklin Calderón fueron condenados a dieciocho meses de privación de libertad. Por otra parte, José Véliz fue sentenciado a diez meses de privación de libertad, al haberse acogido a la cooperación eficaz. Por otro lado, se ratificó el estado de inocencia de otras cuatro personas procesadas.

Adicionalmente, se determinó la responsabilidad penal del Consorcio Pedernales-Manabí, persona jurídica que deberá liquidarse y disolverse; y se ordenó el pago de una multa de doscientos mil dólares, que deberá ser pagada como reparación integral al Estado. Sin embargo, la Fiscalía anunció que apelará la decisión, al considerar que la multa no se corresponde con el perjuicio irrogado al Estado, que según la investigación asciende a 7.3 millones de dólares.

La sentencia es el resultado de la investigación iniciada en junio de 2020. A raíz de un informe de la Contraloría General del Estado, que señaló la existencia de indicios de responsabilidad penal por las irregularidades existentes en los contratos relacionados a la reconstrucción del Hospital, la Fiscalía ejecutó una serie de allanamientos en Portoviejo, Bahía de Caráquez y Quito. En la investigación se involucró al entonces asambleísta Daniel Mendoza, quien fue sentenciado a cuatro años de privación de libertad por el delito de delincuencia organizada; el ex director del Servicio de Contratación de Obras Públicas, Edmundo Tamayo, y a Eliseo Azuero, ex asambleísta independiente, quien se encuentra prófugo de la justicia.

## **iii. Reformas a la Ley de Extinción de Dominio**

El 22 de abril, la Asamblea Nacional resolvió sobre las objeciones formuladas por el presidente Lenin Moreno a la Ley de Extinción de Dominio. Las objeciones fueron ratificadas por la Corte Constitucional, órgano que determinó la inconstitucionalidad de la imprescriptibilidad y retroactividad de la extinción de dominio, contempladas en el proyecto inicial. Tras un debate, la Asamblea estableció un plazo de 15 años para la prescripción de la extinción de dominio y eliminó las disposiciones legales que contenían vicios de inconstitucionalidad.

## **D. Categoría: Justicia y Derechos Humanos**

### **i. Caso Ola Bini: actualización**

En su Informe Anual del año 2020, publicado el 30 de marzo de 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se refirió a la situación del activista informático sueco, Ola Bini. La RELE señaló que:

*“(...) considera preocupante que durante 2020 haya continuado en suspenso el proceso contra el activista informático Ola Bini, cuyas audiencias preparatorias de juicio fueron suspendidas y reprogramadas por lo menos cinco veces, en algunas oportunidades debido a la emergencia sanitaria por COVID-19”.*

La Relatoría, además, se refirió a la acción de hábeas data con medida cautelar, interpuesta por la defensa del señor Bini en octubre de 2020, en contra del Ministerio de Gobierno, la Policía Nacional y el Centro de Inteligencia Estratégica (CIES), para obtener información sobre si existió alguna orden para los seguimientos e interceptaciones realizadas en su contra. Al respecto, la RELE destacó que la audiencia de hábeas data fue suspendida, sin previo aviso, el 30 de octubre de 2020 y no se había reanudado hasta la publicación del Informe.

Con relación a lo anterior, la audiencia de hábeas data estaba prevista para el 13 de abril de 2021; sin embargo, fue suspendida nuevamente por la falta de designación de un traductor, cuestión que correspondía al Consejo de la Judicatura. La diligencia fue reprogramada para el 22 de abril a las 10 de la mañana. El Juez Constitucional Javier Estrella escuchó los alegatos y réplicas de las partes, y suspendió la audiencia para deliberar sobre los mismos.

Finalmente, el Juez Estrella aceptó parcialmente la acción de hábeas data en contra del CIES, y ordenó a la institución la entrega de la información solicitada como reparación integral de la violación a sus derechos fundamentales. Además, advirtió que el CIES no podría alegar los velos de reserva de la información para excusarse de la obligación. Respecto a la Policía Nacional, el Juez precisó que la institución había informado oportunamente, que no maneja información sobre actividades de inteligencia en contra de Ola Bini o sus allegados.

## **E. Categoría: Independencia Judicial**

### **i. Remoción de Fausto Murillo, Vocal del Consejo de la Judicatura**

El 23 de abril, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), dispuso la remoción de Fausto Murillo del cargo de Vocal del Consejo de la Judicatura. Cuatro de los consejeros consideraron que Murillo tiene un ‘impedimento legal para ejercer el cargo’ y votaron a favor del cese de funciones; dos consejeros votaron en contra y uno se abstuvo.

La decisión tuvo como antecedente un pedido realizado el 20 de abril por el ministro de Trabajo, Andrés Isch. En su pedido, el titular del Ministerio del Trabajo señaló que Murillo se acogió a un plan de

desenrollamiento por renuncias voluntarias en la Función Judicial, y recibió treinta mil dólares como compensación por 25 años de servicio como juez. A criterio del ministro, se configuraba el impedimento legal que prohíbe a Murillo reingresar al sector público, so pena de devolver la compensación económica, con excepción de cargos de libre nombramiento y nombramiento provisional.

Al día siguiente, Fausto Murillo presentó una denuncia en contra de los miembros del CPCCS que lo removieron. La acción penal se inició contra los consejeros Sofía Almeida, Ibeth Estupiñán, María Fernanda Rivadeneira y Juan Dávalos, por los presuntos delitos de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente y usurpación de funciones públicas.

Murillo, además, anunció que presentaría una acción de protección por la violación a sus derechos constitucionales y denunció la existencia de presiones e intereses externos de captar al Consejo de la Judicatura.